



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 0 172 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 26 DIC. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 356 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/12/2024; el Memorando N° 4458 - 2024-GRAP/GRI-13 de fecha 19/12/2024, el Informe N° 3812 - 2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 19/12/2024, el Memorando N° 4356 - 2024-GRAP/13/GRI de fecha 11/12/2024, el Informe N° 1383-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 11/12/2024, y; demás documentos que se adjuntan y forman parte del expediente técnico sobre modificación en fase de ejecución materia del presente acto resolutivo; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el inciso e) numeral 4.1. Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 17.7., del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que; luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8., señala que; las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que el artículo 5°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refiere que; el "Expediente Técnico: Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el numeral 33.1., artículo 33° establece que; "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. en el numeral 33.2., menciona que; las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Y en el numeral 33.3., señala que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (...); de la misma manera indica que su FINALIDAD es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental". Asimismo, señala en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (negrita y subrayado es nuestro);

Que, la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente





manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...).";

Que, el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones":

Que, el literal h. **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Directiva precitada, señala que; Las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC" con código SNIP N° 212745, código unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, de la revisión y estudio del expediente técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en vías de regularización, para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 147-2024, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente materia del presente; entre ellos tenemos;

Que, conforme la revisión del expediente técnico materia del presente, se puede apreciar el **Informe N° 304-2024-GRAP-GG-GRI/RFS-RO de fecha 11/11/2024, emitido por el Ing. Richar Farfán Silvera – Residente de Obra**, dirigido al Ing. Indira Vivanco Campana - Inspector de obra; mediante el cual, luego de realizar el levantamiento de observaciones, cumple en presentar el expediente técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en vías de regularización, para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 147-2024, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; al respecto podemos manifestar que ello constituye el sustento y viabilidad para la aprobación de la modificación materia del presente; al respecto podemos recurrir textualmente lo señalado por dicha residencia, siendo ello lo siguiente: (texto transcrito de dicho informe técnico);

**XI. CONCLUSIONES:**

**DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS POR UN MONTO DE (S/. 10,155,874.52) – SOLICITADA**

De todo lo descrito en el presente Expediente de Modificación N°01 en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC" meta 147-2014, debido a las razones antes expuestas, se llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ La solución planteada en la presente Expediente de Modificación N°01 en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos planteada: Partidas Nuevas (S/. 1,295,137.61), Mayores Metrados (S/. 985,934.44), Deductivo (S/. 506,457.39), haciendo un total del Presupuesto de Modificación N°01 de (S/1,774,614.66) en el cual tiene una incidencia del 21.17% con respecto del monto total del Presupuesto de la meta N° 147 – 2024, donde el monto del expediente técnico del proyecto es (S/. 182,834,410.28) teniendo una incidencia al monto del expediente técnico de proyecto de 0.97%.
- ✓ El monto modificado total del costo directo es de S/. 1,774,614.66 teniendo una incidencia de 25.22%, el cual resulta de la suma del monto de partidas nuevas (S/. 1,295,137.61), mayores metrados (S/. 985,934.44) y menos el monto de los deductivos (S/. 506,457.39).
- ✓ El Monto del Expediente de Modificación N°01 en fase de ejecución por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes es de (S/. 1,774,614.66) donde incluye el Costo Directo; el cual tiene una incidencia del 25.22%
- ✓ Con respecto al monto del Expediente Técnico (S/. 8,381,259.86) del Proyecto, se puede verificar que el monto del Expediente de Modificación N°01 en fase de ejecución por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos es de (S/.



10,155,874.52) representa un porcentaje de 21.17% con relación al Presupuesto Total siendo este mayor al 15% incrementando solo en el Costo Directo S/. 1,774,614.66.

✓ Esta Residencia, con opinión favorable del Supervisor de Obra, han considerado viable la propuesta del Expediente de Modificación N°01 en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos lo cual permitió elaborar el presente Expediente, y que permitirá realizar un trabajo correcto y continuo durante la ejecución del SUB PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" meta 147-2014, por lo cual es indispensable y necesaria la aprobación del Expediente de Modificación N°01 en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos.

- SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, por un monto que asciende a S/. 10,155,874.52, monto que es necesario para alcanzar las metas satisfactoriamente.
- La Obra al 30/09/2024 tiene un avance físico de 62.30% del costo directo, y un avance financiero acumulado del 89.70% del costo total de la obra.
- La presente modificación solicitada, es en merito a la necesidad de la ejecución física de partidas que requieren un mayor metrado y partidas nuevas para culminar las actividades, mayores gastos generales. El cual se refleja en el incremento del presupuesto de cada partida. Todo a fin de garantizar el cumplimiento de las metas.

**XII. RECOMENDACIONES: DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS - SOLICITADA**

- Se recomienda la pronta aprobación del presente Expediente de Modificación N°01 en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos - solicitada, vía acto resolutivo.
- Se recomienda a la Entidad la Revisión, Evaluación y Aprobación, mediante la emisión de la Resolución respectiva aprobando la presente modificación N°01 en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos en vías de regularización del sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" meta 147-2024 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC" ; por el monto S/. 1,774,614.66 el cual tiene una incidencia del 21.17% con respecto al presupuesto original. Con lo cual se realice el registro debido de las modificaciones dentro del marco legal en las plataformas requeridas (Invierte.pe) para su ejecución respectiva.
- Se recomienda la asignación del 100% del saldo presupuestal, con el fin de no generar mayores costos indirectos así mismo para evitar nuevas ampliaciones de plazos de ejecución.

Que, en conformidad a lo remitido por la residencia, se tiene el Informe N° 029-2024-GORE.APURIMAC/IVC-SO de fecha 11/11/2024, emitido por el Ing. Indira Vivanco Campana - Inspector de Obra, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, mediante el cual remite el expediente técnico sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en vías de regularización, para el Sub Proyecto materia del presente con **META 147-2024**, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017, estando a ello, dicho profesional cumple con anexar el correspondiente Informe Técnico de viabilidad, el mismo que señala, entre otros, lo siguiente: (texto transcrito de dicho informe técnico)

**8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

8.1. Se verifico que las partidas contenidas en el expediente técnico de **MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, cumplen con el contenido mínimo y además cuentan con causales citadas en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR. sustentadas y justificadas técnicamente por el residente de obra.

Además, están debidamente respaldadas con anotaciones en cuaderno de obra (en los diferentes asientos desde los años 2022,2023 y 2024) solicitadas por el residente y autorizadas por la supervisión; y que en algunos casos se encuentran ya ejecutadas. por lo que ya hubo intervención física y gastos comprometidos a la meta 147-2024.

8.2. Si bien es cierto; la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, en su numeral 8.3.3.9.2 indica que las modificaciones por mayores metrados (...) se determina en cualquier momento de la ejecución física de la inversión. Para su ejecución el RO solicita la autorización a través del cuaderno de obra y esta es otorgada por el supervisor de la inversión, por el mismo medio. Al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte o caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el RO y supervisor lo requieran con fines de financiamiento. Este tipo de modificación no requiere opinión del proyectista..." dicho esto, se debió realizar las modificaciones en los plazos previstos según la directiva. Del cual deslindo responsabilidades; sin embargo, de acuerdo a la evaluación realizada en cumplimiento a mis funciones, esta supervisión emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**; con un plazo de ejecución de **120 días calendarios**



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO META-147 Santa Rosa		MODIFICACION N°01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS				PRESUPUESTO ACTUALIZADO (INCLUYE TODAS DE LA META HASTA LA FECHA)
PIE DE PRESUPUESTO	MONTO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
<b>SISTEMA DE RIEGO SANTA ROSA</b>						
Costo Directo	7,036,817.77	985,934.44	1,295,137.61	506,457.39	1,774,614.66	8,811,432.43
Gastos Generales (17.93 %)	1,261,707.25					1,261,707.25
Plan COVID	82,734.84					82,734.84
<b>Presupuesto Meta</b>	<b>8,381,259.85</b>	<b>985,934.44</b>	<b>1,295,137.61</b>	<b>506,457.39</b>	<b>1,774,614.66</b>	<b>10,155,874.52</b>
<b>INCIDENCIA A LA META</b>	8,381,259.85	11.76%	15.45%	6.04%	21.17%	121.17%
<b>INCIDENCIA AL PROYECTO</b>	182,834,410.28	0.54%	0.71%	0.28%	0.97%	

8.4 En vista que LA MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN. Cumple con la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR recomienda la aprobación vía acto resolutivo.

Que, se tiene el Informe N° 592 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/ NBTVCS de fecha 18/11/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, mediante el cual solicita revisión, evaluación y pronunciamiento técnico del especialista en monitoreo de proyectos y del coordinador de proyecto, ello respecto al expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en vías de regularización, para el Sub Proyecto materia del presente con META 147-2024, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017;

Que, respecto a lo detallado en el párrafo precedente, se tiene la Carta N° 1184-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 19/11/2024 emitido por el Ing. Henry E. Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, mediante el cual remite los actuados sobre **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en vías de regularización, para el Sub Proyecto materia del presente con META 147-2024 al Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en monitoreo de proyectos, para su evaluación y opinión técnica correspondiente;

Que, conforme lo remitido, se tiene la Carta N° 281 - 2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 21/11/2024, emitido por el Ing. José F. Valer Montesinos - Especialista en Monitoreo de Proyectos, dirigido al Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, mediante el cual alcanza **OPINIÓN TÉCNICA**, para el expediente técnico sobre **Modificación en fase de ejecución materia del presente**; señalando textualmente en sus conclusiones, lo siguiente:

**4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

4.1. En base a la documentación presentada por los responsables de ejecución, siendo los responsables de los cálculos y diseños de ingeniería, así como de la información presentada. Así mismo contando, con la **OPINIÓN FAVORABLE** por parte del supervisor de obra Ing. Indira Vivanco Campana mediante INFORME N° 029-2024-GORE.APURIMAC/IVC-SO-META 147, esta dependencia da **opinión favorable** al sustento técnico del expediente de modificación N°01 en Vías de Regularización del Sub – Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", el cual tiene la siguiente estructura:

**CUADRO N° 01 DESAGREGADO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN**

SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO META-147 Santa Rosa		MODIFICACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS				PRESUPUESTO ACTUALIZADO (INCLUYE TODAS DE LA META HASTA LA FECHA)
PIE DE PRESUPUESTO	MONTO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
<b>SISTEMA DE RIEGO SANTA ROSA</b>						
Costo Directo	7,036,817.77	985,934.44	1,295,137.61	506,457.39	1,774,614.66	8,811,432.43
Gastos Generales (17.93 %)	1,261,707.25					1,261,707.25
Plan COVID	82,734.84					82,734.84
<b>Presupuesto Meta</b>	<b>8,381,259.85</b>	<b>985,934.44</b>	<b>1,295,137.61</b>	<b>506,457.39</b>	<b>1,774,614.66</b>	<b>10,155,874.52</b>
<b>INCIDENCIA A LA META</b>	8,381,259.85	11.76%	15.45%	6.04%	21.17%	121.17%
<b>INCIDENCIA AL PROYECTO</b>	182,834,410.28	0.54%	0.71%	0.28%	0.97%	

FUENTE: EXTRAÍDO DEL INFORME N°029-2024-GORE.APURIMAC/IVC-SO-META 147

Del cuadro N°01, se verifica que el incremento presupuestal asciende al valor de S/ 1,774,614.66 un millón setecientos setenta y cuatro seiscientos catorce con 66/100 soles, con un porcentaje de incidencia de 21.17% con respecto al sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"

4.2. La base legal del informe técnico de MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), este sujeto y en concordancia a los parámetros exigidos de la siguiente directiva, DIRECTIVA N°001-



2022-GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

- 4.3. Finalmente se recomienda conforme a lo establecido en el flujograma de modificación no sustanciales del expediente técnico establecidos en la DIRECTIVA, derivar el presente documento con toda la documentación referida al Expediente de Modificación N°01 en Vías de Regularización del Sub - Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", a la oficina de **Dirección de Supervisión y Liquidaciones** para que valide la **Opinión Favorable** del supervisor de obra.

Que, se tiene la Carta N° 1223 - 2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 26/11/2024, emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez- Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual emiten opinión técnica referente al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 (partidas nuevas, mayores metrados) en vías de regularización para el Sub Proyecto con correlativo meta 151-2024; señalando textualmente, en sus conclusiones, lo siguiente: **3. CONCLUSIONES: 3.1 El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "...)** En base a la documentación presentada por los responsables de ejecución, siendo los responsables de los cálculos y diseños de ingeniería, así como de la información presentada. Así mismo contando, con la OPINIÓN FAVORABLE por parte del supervisor de obra Ing. Indira Vivanco Campana mediante INFORME NO29-2024-GORE.APURIMAC/IVC-SO-META 147, esta dependencia da opinión favorable al sustento técnico del expediente de modificación N°1 en Vías de Regularización del Sub - Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" (...). **3.2. Esta Coordinación, previa verificación de la documentación adjunta, contando con el Informe favorable del Inspector de obra y en concordancia al especialista en Monitoreo de Proyectos, quien emite opinión técnica vinculante favorable, remite el presente para el trámite del Expediente de Modificación N° Of en fase de ejecución por (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos) del Sub proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERONIMO ANDAHUAYLAS- APURIMAC", con correlativo de Meta N° 147-2024, en vías de regularización.**

Que, en merito a los antecedentes detallados precedentemente, se tiene el Informe N° 640 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/ NBTV/CS de fecha 10/12/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Jefe de la ORSLTPI, mediante el cual remite el expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01, para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 147-2024, en vías de regularización; de igual manera emite opinión favorable al sustento técnico de dicho expediente, señalando, entre otros lo siguiente:

**5. CONCLUSIONES:**

Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente modificación se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta coordinación las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE emitida por parte del Inspector de Obra - Ing. Indira Vivanco Campana a través del documento de la referencia INFORME N°029-2024-GORE APURIMAC/IVC-SO-META 147, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Richard Farfán Silvera a través del INFORME N° 304 -2024-GRAP-GG.GRI/RFS-R.O. y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al sustento técnico del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01 POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto meta 147-2024 en referencia con base al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)		MODIFICACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS				MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
DESCRIPCIÓN	MONTO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
Costo Directo	7,036,817.77	985,934.44	1,295,137.61	506,457.39	1,774,614.66	8,811,432.43
Gastos Generales (17.93 %)	1,261,707.25					1,261,707.25
Plan COVID	82,734.84					82,734.84
<b>Presupuesto Meta</b>	<b>8,381,259.86</b>	<b>985,934.44</b>	<b>1,295,137.61</b>	<b>506,457.39</b>	<b>1,774,614.66</b>	<b>10,155,874.52</b>
INCIDENCIA A LA META	8,381,259.86	11.76%	15.45%	6.04%	21.17%	121.17%
INCIDENCIA AL PROYECTO	182,834,410.28	0.54%	0.71%	0.28%	0.97%	

**Cuadro N° 12, Detalle Final - Modificación N°01 en fase de ejecución**

- Del cuadro anterior se concluye que existe un incremento presupuestal (partidas nuevas + mayores metrados -deductivos) al costo total del Expediente técnico original del sub proyecto denominado: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

172





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- ANDAHUAYLAS - APURIMAC " META 147-2024, el incremento presupuestal asciende a S/ 1,774,614.66 soles. en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)	MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
COSTO DIRECTO	S/ 7,036,817.77	S/ 1,774,614.66	S/ 8,811,432.43
GASTOS GENERALES	S/ 1,261,707.25		S/ 1,261,707.25
COVID-19	S/ 82,734.84		S/ 82,734.84
TOTAL	S/ 8,381,259.86	S/ 1,774,614.66	S/ 10,155,874.52

% DE INCIDENCIA REAL AL SUBPROYECTO

21.17%

### Cuadro N°13, Estructura Final – Modificación N°01 en fase de ejecución física

Siendo la nueva estructura del presupuesto del sub proyecto modificado la siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	S/ 8,811,432.43
GASTOS GENERALES	S/ 1,261,707.25
COVID - 19	S/ 82,734.84
TOTAL INVERSION	S/ 10,155,874.52

### Cuadro N°14, Estructura Final – Modificación N°01 en fase de ejecución física

- Se recalca que lo detallado en el cuadro (Cuadro N°14, Estructura Final – Modificación N°01 en fase de ejecución física) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Richard Farfán Silvera** y el **Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Inspector de Obra, es así que se le solicitó a la Coordinación del Proyecto de riego Parcco Chinquillay la corroboración correspondiente como **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** en respuesta a ello dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** realizó la **evaluación** correspondiente y mediante CARTA N°1293-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV emite opinión técnica vinculante favorable al expediente de **MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN, POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN.**

#### 6. RECOMENDACIONES:

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes de la **MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, al respecto se tiene el Informe N° 1383 - 2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 11/12/2024, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - Jefe de la ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual remite el expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en **vías de regularización**, para el **Sub Proyecto** materia del presente; ello a fin de realizar su revisión y aprobación mediante acto resolutivo; señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.** La **Oficina Regional de Supervisión**, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido, y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación en fase de ejecución N° 01, se tramita en **vías de regularización**, por **partidas nuevas, mayores metrados y deductivos**, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, se otorga **opinión favorable** para la aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución N° 01, **via acto resolutivo**; por consiguiente, **recomiendo** que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022- GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación **via acto resolutivo**. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente tramite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite

Página 6 de 10





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



correspondiente para la aprobación de la modificación N° 01, se ha realizado posterior a la ejecución de partidas, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente e inspector); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite. Por lo tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la modificación en fase de ejecución N° 01.

Que, se tiene el **Memorando N° 4356-2024-GRAP/13/GRI** de fecha **11/12/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual solicita la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 materia del presente;

Que, en conformidad a lo requerido, se tiene el **Informe N° 3812 - 2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO** de fecha **18/12/2024**, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el cual emite opinión respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestaria para la aprobación del expediente de **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en vías de regularización, para el Sub Proyecto materia del presente; señalando entre otros, lo siguiente:

#### 4.- CONCLUSIONES

En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR- APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Santa Rosa,, Distrito de San Jerónimo Andahuaylas - Apurímac; una vez reconocido la modificación N° 01, mediante acto resolutorio; así mismo, manifestar que dicho sub Proyecto para el presente año cuenta con un PIM 2024 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios el monto de S/ 2 439 625,00 Soles de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/ 2 234 086,70 Soles y un saldo Presupuestal de S/ 205 538,30 Soles; asimismo indicar que dicho proyecto se encuentra programado para el año fiscal 2025 por S/ 44 682 854,00 Soles.

Que, se tiene el **Memorando N° 4458 -2024-GRAP/13/GRI** de fecha **19/12/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, mediante el cual remite el **Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - Con Incremento Presupuestal** (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), en vías de regularización, para el Sub Proyecto materia del presente, ello para su evaluación, opinión legal y emisión del proyecto de resolución de aprobación;

Que, estando al análisis legal desarrollado respecto a la documentación remitida, se tiene el **Informe Legal N° 356 -2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha **23/12/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación vía acto resolutorio del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 147-2024, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017, (...); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI, en los que se sustenta el expediente, los referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) para el Sub Proyecto materia del presente, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; podemos advertir lo siguiente:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto materia del presente.
- De igual manera, cuenta con el pertinente Informe Presupuestario emitido por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR.



- d) Así mismo, se sustenta en lo señalado en el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR vigente en la actualidad, establece que; "una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducción de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes modificaciones".
- e) La Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**.

Es importante señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01, en vías de regularización, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" - META 147-2024, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017 como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; por lo que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **deviene en procedente** la aprobación, vía acto resolutivo, del Expediente Técnico antes detallado; ello, en razón a las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los garantes del sub proyecto materia del presente y que fueron evaluados y validados por los profesionales jerárquicamente competentes.

Estando a lo señalado en el párrafo precedente cabe resaltar que el expediente técnico materia del presente se sustenta por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, causales que se apoyan en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, los mismo que tiene como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por los el coordinador de Proyectos de Inversión, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

El expediente de **Modificación Presupuestal N°01**, se tiene la incidencia de **PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS DE OBRA, DEDUCTIVOS DE OBRA** por lo que el sustento del mismo se desagrega de acuerdo a lo siguiente:

- **PARTIDAS NUEVAS:** En este ítem se plantea según lo descrito en el expediente conforme a que la ejecución de estas partidas es necesaria, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del sistema, las mismas **que no fueron consideradas correctamente en el expediente original**, se indica la ejecución de los mismos es de carácter ineludible e imprescindible, la ejecución de estas partidas ocasiona un mayor gasto en el presupuesto de la obra, por consiguiente, se tiene un resumen de las partidas nuevas:

COSTO DIRECTO	S/ 1,295,137.61
<b>TOTAL, PRESUPUESTO: PARTIDAS NUEVAS</b>	<b>S/ 1,295,137.61</b>

**Cuadro N°04: Cuadro Resumen de Análisis de costos –Partidas Nuevas.**

Por lo descrito anteriormente, **Cuadro N°04: Cuadro Resumen de Análisis de costos –Partidas Nuevas**, se informa que el **COSTO DIRECTO** de las **PARTIDAS NUEVAS** (ejecutadas y por ejecutar) asciende a **S/ 1,295,137.61** soles (un millón doscientos noventa y cinco mil, ciento treinta y siete con 61/100 nuevos soles).

**Nota:** Se verifica, las causales y justificaciones, de cada partida nueva planteada, los cuales son solicitadas y aprobadas por los ejecutores responsables de obra en el presente expediente de modificación N°01 correlativo a la meta N°147-2024.

- **MAYORES METRADOS:**

Las causales principales para este sustento de aprobar mayores metrados se verifica el proceso constructivo de la obra, lo cual se sustenta en la planilla de mayores metrados ejecutados, con el objetivo de cumplir y garantizar el cumplimiento de las metas estipuladas en el expediente técnico aprobados, por consiguiente, se tiene un resumen de las partidas de mayores metrados:

COSTO DIRECTO	S/ 985,934.44
<b>TOTAL, PRESUPUESTO: MAYORES METRADOS</b>	<b>S/ 985,934.44</b>

**Cuadro N°05: Cuadro Resumen de Análisis de costos –Partidas Mayores Metrados.**

Por lo descrito anteriormente, **Cuadro N°05: Cuadro Resumen de Análisis de costos –Partidas Mayores Metrados**, se informa que el **COSTO DIRECTO** de los **MAYORES METRADOS** (ejecutados y por ejecutar) asciende a **S/ 985,934.44** soles (novecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro con 44/100 soles)



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**Nota:** Se verifican, las causales y justificaciones, de cada partida de mayores metrados, los cuales son solicitadas y aprobadas por los ejecutores responsables de obra en el presente expediente de modificación N°01 correlativo a la meta N°147-2024.

- **DEDUCTIVOS:** En el cuadro siguiente se informa las partidas a deducir puesto que la ejecución de las mismas no es necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión. Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 506,457.39</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO: MAYORES METRADOS</b>	<b>S/ 506,457.39</b>

**Cuadro N°06: Cuadro Resumen de Análisis de costos –Deductivos de Obra.**

Por lo descrito anteriormente, **Cuadro N°06: Cuadro Resumen de Análisis de costos –Deductivos de Obra**, se informa que el **COSTO DIRECTO** de los **DEDUCTIVOS DE OBRA** asciende a **S/. 597,265.20** soles (quinientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco con 20/100 soles)

DESCRIPCION	COSTO DIRECTO
PARTIDAS NUEVAS	S/ 1,295,137.61
MAYORES METRADOS	S/ 985,934.44
DEDUCTIVOS DE OBRA	S/ 506,457.39
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 1,774,614.66</b>

**Cuadro N°07: CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN (COSTO DIRECTO)**

Por lo descrito anteriormente, **Cuadro N°07: CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICACIÓN N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN (C.D.)**, se informa que asciende a **S/. 1,774,614.66** soles (un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos catorce con 66/100 soles)

- El Expediente de Modificación N°01 en fase de ejecución – en vías de regularización cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** del **Inspector de Obra – Ing. Indira Vivanco Campana** acción emitida a través del **INFORME N° 029– 2024 – GORE APURIMAC/IVC-SO-META 147**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Inspector de Obra**.

Que, del mismo modo es importante manifestar que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **UEI – Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha **23/10/2023**, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable.** (la negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha **23/10/2023**, **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha **01/06/2023**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" y contando con las visaciones respectivas;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°01**, en vías de regularización, **CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) para el Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS – APURIMAC"** - META 147-2024, inmerso en el Proyecto de Inversión Pública matriz con CUI N° 2215017; aclarando que el incremento presupuestal asciende a la suma de **S/.1,774,614.66 soles**; ello, a fin de cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente; y en conformidad a los informes técnicos de viabilidad, que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores y demás profesionales pertinentes inmersos en el PIP; y, conforme al siguiente detalle:



172



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL (APROBADO CON RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 801 - 2022 - GR. APURIMAC/GG)		MODIFICACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS				MODIFICACIÓN N° 01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA
DESCRIPCIÓN	MONTO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL	
Costo Directo	7,036,817.77	985,934.44	1,295,137.61	506,457.39	1,774,614.66	8,811,432.43
Gastos Generales (17.93 %)	1,261,707.25					1,261,707.25
Plan COVID	82,734.84					82,734.84
<b>Presupuesto Meta</b>	<b>8,381,259.86</b>	<b>985,934.44</b>	<b>1,295,137.61</b>	<b>506,457.39</b>	<b>1,774,614.66</b>	<b>10,155,874.52</b>
<b>INCIDENCIA A LA META</b>	8,381,259.86	11.76%	15.45%	6.04%	21.17%	121.17%
<b>INCIDENCIA AL PROYECTO</b>	182,834,410.28	0.54%	0.71%	0.28%	0.97%	

FUENTE: Informe N° 640 -2024-GORE-APURIMAC/ORSLTPI/NBT/CS de fecha 10/12/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcoo Chinquillay

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite administrativo, a fin de determinar las sanciones a que hubiere respecto a la solicitud tardía del Expediente Técnico sobre modificación en fase de ejecución materia del presente.

**ARTICULO CUARTO: DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico de Modificación en Fase de Ejecución materia del presente, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Sub Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Residente de Obra e Inspector de Obra y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



C.C.  
DAM/GRI  
IAZV/Asog.

